

Indice

Anexos	197
Estructura y Organización del Sistema Educativo de Chile	199
A. Sistema Escolar	199
I. Organización	199
II. Educación de niños y jóvenes	199
Educación Parvularia	199
Enseñanza Básica	199
Enseñanza Media	200
III. Educación de adultos	200
B. Educación Superior	201
Glosario	202
Información Referencial	215

Anexos

Estructura y Organización del Sistema Educativo de Chile

A. Sistema Escolar

I. Organización

El Sistema Escolar chileno se caracteriza por su organización descentralizada, donde la administración de establecimientos educacionales se realiza por personas o instituciones municipales y particulares denominadas sostenedores, que tienen ante el Estado la responsabilidad de mantener en funcionamiento el establecimiento educacional. De esta forma, el sistema está conformado por establecimientos subvencionados (municipales y particulares), particulares pagados y corporaciones de administración delegada. Todos estos atienden a alumnos de los niveles de Educación Parvularia, Básica, y Media.

II. Educación de niños y jóvenes

Es el tipo de educación que atiende a niños y jóvenes entre 90 días y 17 años que cursan educación parvularia, especial, básica o media, en horario diurno. No obstante, debido al retraso pedagógico es posible encontrar en esta modalidad alumnos mayores de 17 años. Comprende los siguientes niveles.

Educación Parvularia

La educación parvularia no es obligatoria y está destinada a atender a niños y niñas de hasta 6 años de edad. Es impartida en establecimientos subvencionados, particulares y municipales, particulares pagados que imparten los grados de sala cuna, medio menor, medio mayor, primer y segundo nivel de transición. Aspira al logro de objetivos tendientes a promover el desarrollo de la personalidad del niño, facilitar su proceso de socialización, prepararlo para enfrentar con éxito la enseñanza formal, permitiendo el cambio desde la vida de hogar a la vida de escuela.

Enseñanza Básica

Es el nivel obligatorio dentro del Sistema Nacional de educación regular y tiene por objetivo propender al desarrollo integral de la personalidad del alumno, estimulando su creatividad para su integración gradual como sujeto activo en la evolución de la sociedad. Comprende 8 grados de estudio (1° a 8° básico), desde los 6-7 a los 13-14 años de edad.

Se divide en dos ciclos: 1er. ciclo básico, de cuatro años, en el que se tratan, de preferencia, contenidos básicos con una metodología globalizada, y un 2º ciclo de 5º a 8º año, en los que los contenidos se organizan por asignaturas y actividades de formación más específicas.

En este nivel se encuentra la Modalidad de **Educación Especial** que tiene como objetivo general la habilitación o recuperación de niños que presentan dificultades para integrarse al proceso educativo normal, en forma permanente o transitoria, a fin de incorporarlos a la vida en sociedad. Atiende los déficits de audición, lenguaje y visión, deficiencia mental, trastornos motores y autismo.

Enseñanza Media

Actualmente es obligatoria, y atiende a la población escolar egresada de la educación general básica, entre los 13-14 y los 17-19 años de edad. La Enseñanza Media posee un ciclo común, de dos años de duración, y luego se organiza en dos modalidades: Humanístico-Científica y Técnico-Profesional.

La educación Humanístico-Científica tiene una duración total de cuatro años. Su objetivo es formar integralmente al alumno, preparándolo para que continúe estudios superiores.

La educación Técnico-Profesional comprende cinco ramas, organizadas por sectores económicos: Comercial, Técnica, Industrial, Agrícola y Marítima. Según la especialidad que se curse, tiene una duración de cuatro o cinco años, en total. Sus objetivos principales están orientados a formar integralmente al alumno, preparándolo como Técnico de Nivel Medio, para desempeñarse en las áreas de producción o de servicios del sector laboral.

III. Educación de adultos

Es un tipo de educación con componentes de formación general y de capacitación laboral, habitualmente vespertina o nocturna, orientada a entregar educación básica o media a personas mayores de 16 años que por diferentes razones (ingresos tardíos, retiros temporales, ingreso temprano a la vida del trabajo, etc.) se han visto imposibilitadas de continuar su educación cuando niños. Tiene por objetivo crear las condiciones educativas favorables que permitan el desarrollo integral del adulto y su posterior incorporación a la vida cultural, social y económica, buscando la igualdad de oportunidades para su participación plena en la sociedad. Otro objetivo de importancia es contribuir a la reducción del analfabetismo, principalmente en aquellas regiones o provincias del país donde persisten índices superiores a la media nacional

B. Educación Superior

En la educación superior, existen Universidades estatales autónomas, Universidades privadas establecidas con anterioridad a 1980 (conocidas como “tradicionales”), todas las cuales reciben aportes estatales en los mismos términos que las Universidades públicas, y Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica privados, creados después de 1980, que gozan de sólo una forma reducida de aporte estatal o no tienen derecho a ellos.

Sólo las Universidades pueden otorgar títulos profesionales y toda clase de grados académicos en especial de Licenciatura, Magíster y Doctor.

Los Institutos Profesionales están facultados para impartir carreras profesionales y técnicas, pero no pueden ofrecer las carreras que son exclusivamente universitarias. Tampoco pueden impartir programas de Licenciatura, Magíster o Doctorado. Todos los Institutos Profesionales son privados, y están sometidos a supervisión del Estado en cuanto a su funcionamiento, con la excepción de uno que ya alcanzó su autonomía plena.

Los Centros de Formación Técnica, a su vez, sólo pueden ofrecer carreras técnicas, que duran normalmente dos a tres años y conducen a un título técnico.

Glosario

Administración directa: Modalidad empleada en Jardines infantiles que son administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).

Anexo: Es parte de un establecimiento existente que, en consecuencia, cuenta con reconocimiento oficial, y por razones de espacio físico u otras se autoriza a funcionar en otro local escolar.

Año escolar: Período en el cual se ejecutan las actividades escolares. En muchos países corresponde a dos años calendario consecutivos. En Chile el año escolar tiende a coincidir con el año calendario.

Aporte fiscal en educación: Son los recursos del presupuesto nacional que se entregan al Ministerio de Educación, para el financiamiento del sistema escolar y el desarrollo de las actividades propias del sector.

Aporte fiscal directo: Contribución del Estado al financiamiento de las universidades existentes al 31 de Diciembre de 1980, y a las instituciones que de ellas se derivaron, mediante aportes fiscales cuyo monto anual y distribución se determinan conforme a las normas del Art. 1º D.F.L. N° 4 de enero/81.

Aporte fiscal indirecto: Fondo dirigido a todas las instituciones que pertenecen al sistema de educación superior (universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica). Es un aporte de tipo concursable, cuyo criterio de distribución es la matrícula de los alumnos de primer año con los mejores 27.500 puntajes en la Prueba de Selección Universitaria.

Área de estudio: Es una división dentro de una rama de enseñanza técnico profesional, que agrupa a su vez diversas especialidades afines. Por ejemplo: Rama Industrial de niños, se subdivide en las áreas de mecánica, electricidad, construcción, electrónica, refrigeración, minería, química, artes gráficas, calzado y textil.

Área del conocimiento: Clasificación en la que se encuentran insertas las diversas carreras impartidas por las instituciones de educación superior.

Área geográfica: Espacio territorial donde se ubica un Establecimiento Educacional, definido de acuerdo a las normas del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), el que actualmente, considera como Urbano a todo lugar habitado con una concentración de viviendas (sin especificar cantidad) que posea una población sobre 2.000 habitantes, o

entre 1.001 y 2.000 habitantes con predominio de Población Económicamente Activa dedicada a actividades secundarias o terciarias; y como Rural a todo lugar habitado que no reúna las características indicadas en la definición de Urbano.

Asignación de experiencia: Es una de las asignaciones establecidas en el Estatuto Docente. Se aplica sobre la renta base y consiste en un porcentaje de esta, de acuerdo a los años de servicio que acredite el profesional de la educación, cuyos montos corresponden a un 6,76% los dos primeros años y a un 6,66% por cada dos años adicionales, con un tope máximo de un 100% para aquellos profesionales que totalicen 30 años de servicio.

Asignación de desempeño en condiciones difíciles: Es una de las asignaciones establecidas en el Estatuto Docente. Se otorga a los profesores de establecimientos seleccionados por sus condiciones de efectivo aislamiento geográfico, marginalidad urbana, extrema pobreza, dificultades de acceso y de difícil desempeño. Puede llegar a un máximo de 30% de la renta base.

Asignación de perfeccionamiento: Es una de las asignaciones establecidas en el Estatuto Docente. Puede llegar a un máximo de un 40% de la renta base del profesor. Se otorga a quienes certifiquen la realización de cursos, postítulos o posgrados debidamente acreditados.

Asignación de responsabilidad: Es una de las asignaciones establecidas en el Estatuto Docente. Para los Docentes Directivos puede corresponder hasta un 20% de la renta base, y para quienes se desempeñan en funciones Técnico Pedagógicas hasta un 10%.

Asignación de zona: Es un incremento porcentual que se otorga a los establecimientos educacionales ubicados en una provincia o territorio que reúne condiciones especiales, derivadas del aislamiento o del costo de la vida.

Asistencia media: Es el cociente entre la asistencia total de alumnos a un establecimiento, tipo de enseñanza o curso, en un período determinado y el número de días trabajados en el mismo lapso.

Asistencialidad: Programa de ayuda a los alumnos de alta vulnerabilidad, otorgado por el Ministerio de Educación a través de sus unidades de apoyo (JUNJI y JUNAEB), para que éstos puedan cumplir adecuadamente con el proceso educativo.

Bonificación proporcional: Bono resultante de la distribución de la Subvención Adicional Especial (SAE), en proporción a las horas de contrato de cada docente. En el caso del sector particular subvencionado, a la SAE se agregan los aumentos de las leyes de mejoramiento remuneracional N°19.598 y 19.715. Su monto es variable entre comunas, aunque el monto por hora al interior de una comuna es el mismo.

Centros de formación técnica: Son aquellas instituciones, reconocidas por el Ministerio de Educación, que imparten educación post-secundaria conducente a un título de nivel técnico en diversas especialidades, con una duración de estudios entre 4 y 6 semestres.

Ciclo general: Corresponde a 1º y 2º de enseñanza media, tanto de educación Humanística-Científica como de Técnico Profesional, de acuerdo a lo establecido por el Dcto. 220/1998, que señala que estos grados son comunes para los dos tipos de enseñanza.

Colegio: (ver Establecimiento Educacional).

Curso: Es un grupo de alumnos que reciben enseñanza en una misma sala (aula), como norma general; pueden o no pertenecer a un mismo grado.

Curso simple: Es un grupo de alumnos, pertenecientes a un mismo grado, que reciben enseñanza en una misma sala (aula). Este grupo, según las normas legales vigentes sobre subvención, no debe exceder los 45 alumnos.

Curso combinado: Es un grupo de alumnos que, perteneciendo a distintos grados, comparten la misma aula y un mismo profesor. Esta situación puede ocurrir en la educación básica de 1º a 6º año y/o 7º a 8º, con un máximo de 50 alumnos por sala. Igualmente sucede en la enseñanza parvularia, combinando primer y segundo nivel de transición con un máximo de 35 alumnos. Esta situación es común en el área rural.

Decreto N° 12/1987: Plan de estudios de Educación Media Humanística-Científica para adultos, a realizarse en dos años consecutivos.

Departamento provincial de educación (DEPROV): Son unidades organizacionales dependientes de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación (Ley 18956 de 1990), encargadas de la supervisión y asesoría técnico pedagógica, e inspección administrativa y financiera de los establecimientos de su jurisdicción. La jurisdicción de un Deprov puede incluir una o más provincias, o excepcionalmente parte de una provincia, pero siempre incluyendo comunas completas.

Desempeñan un gran número de funciones, entre las que se encuentran la supervisión de la ejecución de diversos programas (P-900, PME, SNED, etc.), la recolección de información para el ministerio (estadísticas, pago de subvenciones) y distribución de los pagos por subvenciones.

Dependencia administrativa: Se refiere al tipo de persona, natural o jurídica (institución), conocida como sostenedor, de la cual depende administrativamente un Establecimiento¹. Las actuales Dependencias son las siguientes:

¹ Existe un Establecimiento Fiscal, cuyo propietario y Administrador es el Ministerio de Educación, (escuela de Villa Las Estrellas de la Antártica), pero por razones de tipo práctico se considera municipal.

Corporación Municipal: Entidad creada para administrar los establecimientos trasladados al municipio, no es parte de la estructura organizacional del municipio.

Municipal DAEM: Departamento de Administración Educacional Municipal, que es parte de la estructura organizacional municipal.

Particular: Persona jurídica o natural, independientemente del tipo de financiamiento utilizado para operar. Existen los Particulares Pagados y Particulares Subvencionados.

Corporaciones de Administración Delegada o Corporaciones Privadas: Personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, que administran establecimientos de educación media técnico-profesional, de propiedad del estado.

Edad normal: Se acepta como edad normal, en un grado determinado, a aquella que se presenta en las dos más altas frecuencias, en forma bimodal. Por ejemplo, en 1º básico corresponde a 6 y 7 años.

Edad promedio: Corresponde al promedio ponderado de las edades de los alumnos en un grado o nivel. Se obtiene multiplicando la edad simple por la matrícula de dicha edad. Luego se suman estos productos, dividiendo el resultado por la matrícula total del grado o nivel.

Educación formal: Ofrecida en el sistema de escuelas, colegios, universidades y otras instituciones educacionales formales, ya sean públicas o privadas, que atienden a niños y jóvenes entre los 5 y 24 años (por lo general).

La Educación formal constituye una progresión de educación a tiempo completo y corresponde a las diferentes etapas en que se encuentra estructurado el proceso educativo, que aseguran su unidad y facilitan la continuidad del mismo.

Educación no formal: Cualquier sistema de actividades educativas organizadas y sostenidas que no corresponde a la definición anterior. Puede ocurrir dentro o fuera de las instituciones educacionales y servir a personas de cualquier edad.

Educación fundamental de adultos (EFA): Programas de estudios en educación básica de adultos, con una duración máxima de 300 hrs., que permiten entregar una capacitación elemental en alguna especialidad técnica. Los diferentes planes y programas de estudio se encuentran normados por el decreto 348 del 8/8/1988, sujetos a la aprobación de la Dirección de Educación.

Educación técnica elemental de adultos (ETEA): Programas de estudios en educación básica o media de adultos, con una duración entre 600 y 800 hrs., que permiten entregar

una capacitación apta para la vida del trabajo en una diversidad de especialidades técnicas. Los diferentes planes y programas de estudio se encuentran normados por el decreto 348 del 8/8/1988.

Educación superior: Nivel de educación que atiende a los alumnos que han egresado de la enseñanza media. Está conformado por las Universidades, los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica. Para el ingreso a ella se requiere poseer Licencia de Educación Media. En forma específica el ingreso a las Universidades del Consejo de Rectores requiere haber rendido la Prueba de Selección Universitaria.

Egresados: Alumnos que han cumplido con la totalidad de actividades docentes exigidas en el curriculum, y que completan satisfactoriamente un nivel educativo determinado, obteniendo una certificación por ello.

Establecimiento educacional: Es una institución u organismo que recibe a niños, adolescentes o adultos, con el objetivo de proporcionarles enseñanza oficialmente reconocida por el Estado, en condiciones humanas, culturales y materiales que faciliten y promuevan su formación integral. Constituye una universalidad jurídica que comprende a los alumnos, profesionales de la educación, personal no docente, instrumentos pedagógicos, el o los locales en que funciona, bienes muebles, medios educativos, materiales didácticos y los recursos financieros necesarios para la consecución del propósito, de acuerdo a su proyecto educativo.

El término “Establecimiento” no es equiparable a “Local Escolar”, ya que en un mismo local pueden funcionar más de un establecimiento² y un establecimiento puede funcionar en más de un local³.

Tampoco es equiparable a “Unidad Educativa”, ya que esta última forma parte del establecimiento, correspondiendo a cada uno de los niveles de enseñanza impartido. Es común que un establecimiento tenga más de una Unidad Educativa. Por lo que es incorrecto hablar de “Escuelas Básicas” o “Liceos Medios”, ya que en la práctica son muchos los establecimientos que imparten simultáneamente estos Tipos de Enseñanza y en consecuencia, la forma adecuada de referenciar un establecimiento en función de sus Tipos de Enseñanza es “Establecimientos que imparten Educación Básica” o “Establecimientos que imparten Educación Media”.

Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR): Es un fondo que maneja el Intendente Regional para el desarrollo de su respectiva región, en conjunto con un organismo colegiado denominado Consejo Regional (CORE).

Fondo sectorial: Son recursos asignados por la Ley de Presupuestos a un ministerio determinado, para el cumplimiento de los objetivos que éste se ha propuesto.

2 Esto significa que en un mismo local pueden funcionar dos o más establecimientos dependientes de diferentes sostenedores.

3 Ver Anexo.

Grado: Corresponde a cada uno los tramos en que se subdividen los niveles de enseñanza, para cumplir con la duración mínima fijada por la LOCE (Art. 14º) y que se caracterizan por tener planes y programas con contenidos específicos, y una cantidad mínima de horas semanales de clases.

Incremento por ruralidad: Aumento porcentual del valor de la subvención, que se paga a establecimientos que, sólo para efectos de impetrar este beneficio, se consideran rurales⁴, de acuerdo a las condiciones establecidas en los artículos 12º y 12º bis del D.F.L. Nº 5, siendo el Secretario Regional Ministerial de Educación quien debe certificar tal caracterización.

Institutos profesionales: Son instituciones de educación superior que pueden conceder toda clase de títulos técnicos y profesionales, excepto en las carreras que exclusivamente pueden dictar las universidades (art. 31 y art. 52 de la LOCE).

INTEGRA: Es la “Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor”, que se dedica a atender niños desde 0 a 5 años, otorgándoles alimentación y atención parvularia en centros dedicados a este propósito.

Jornada: Turno o período del día en que los alumnos asisten a clases. La jornada puede ser de mañana, tarde, vespertina, nocturna o completa.

Jornada escolar completa: Es un componente de la Reforma Educacional en marcha, a través del cual se extiende la jornada de trabajo escolar de los alumnos de enseñanza básica y media, pasando de un día de trabajo escolar, organizado en media jornada, a uno de jornada completa. Se estableció un mínimo de 38 horas semanales de clases para alumnos de 3º a 8º básico y de 42 horas semanales para los alumnos de enseñanza media. La premisa de la extensión de la jornada escolar es que el mayor tiempo escolar de alumnos, profesores y directivos crea condiciones que potencian los procesos pedagógicos que involucra la Reforma Educacional.

Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI): Es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público y funcionalmente descentralizada, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Educación. Fue creada mediante la Ley 17.301 del 22 de abril de 1970. Su misión es supervisar, fiscalizar y asesorar el desarrollo de la educación parvularia en organismos públicos y privados vinculados al sector, promoviendo que ésta sea de calidad, como, asimismo, diseñar y ejecutar programas educativos para atender en forma directa e indirecta a párvulos y sus familias, focalizándolo su accionar prioritariamente en sectores de pobreza.

4 En consecuencia, puede haber establecimientos que, siendo rurales por definición geográfica no perciban incremento por ruralidad, y otros que siendo urbanos perciban incremento por ruralidad y lógicamente, establecimientos rurales con incremento y urbanos sin incremento.

Local escolar: Es el conjunto organizado de áreas libres, obras exteriores y edificios, con recintos para docencia, administración y servicios, de las que dispone un establecimiento educacional para satisfacer de manera permanente, completa y autosuficiente, la diversidad de espacios que requieren las actividades sistemáticas del proceso de enseñanza-aprendizaje, generadas por la aplicación y tratamiento de los planes y programas de estudio (indicativos o aprobados) y por su proyecto educativo institucional, conforme a la normativa que rige en materia de infraestructura educacional.

El establecimiento educacional puede tener sólo un local con instalaciones e infraestructura que conformen una unidad autosuficiente, o contar con un local principal y otro adicional, los que deberán cumplir con ciertos requisitos.

LOCE: Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, publicada en el Diario Oficial del 10 de marzo de 1990, que reglamenta: Normas Generales, Requisitos mínimos de la Enseñanza Básica y Media, y el Reconocimiento Oficial para los niveles básicos, medio y superior.

Matrícula: Es la cantidad de alumnos inscritos en un grado, ciclo, nivel, o en el sistema escolar en un determinado período de tiempo.

Matrícula inicial: Es la matrícula efectivamente registrada al 30 de abril de cada año, según los registros oficiales de cada unidad educativa. Se obtiene directamente de los establecimientos educacionales, a través de información generada mediante un sistema computacional, y que es enviada directamente al Nivel Central vía internet (RECH). En este sistema computacional se registra la información de cada alumno perteneciente a un determinado curso, para todos los tipos de enseñanza que imparte el establecimiento y que al 30 de abril se encuentran operando.

Matrícula promedio: Término utilizado sólo para los fines estadísticos del sistema de subvenciones; se obtiene al sumar el número de alumnos matriculados mes a mes entre marzo y diciembre, dividiendo el resultado por diez.

Matrícula nuevos: Son aquellos alumnos de educación superior que hicieron uso efectivo de las vacantes ofrecidas.

Modalidad educacional: Son subdivisiones de los niveles educacionales existentes en Chile. El término no se encuentra adecuadamente definido y, a través del uso que se hace de él, se pueden mencionar; Educación Especial, Humanístico-Científico y Técnico-Profesional.

Niveles de enseñanza: Son las diferentes etapas en que se encuentra estructurado el proceso educativo, que aseguran su unidad y facilitan la continuidad del mismo a lo largo de la vida de las personas⁵ (ver Anexo: Estructura y organización del sistema educativo de Chile).

Permanencia, horas de: Cantidad de horas que los alumnos permanecen en el establecimiento. Es un valor que, complementado con la jornada, determina el factor USE para el pago de la subvención.

Planilla complementaria: Corresponde al monto que cubre la diferencia entre la remuneración docente calculada con las normas generales y la Remuneración Total Mínima establecida en la ley.

Programa de Alimentación Escolar (PAE): Es la entrega de raciones alimenticias, compuestas de desayunos, onces y almuerzos, a alumnos que asisten a escuelas municipales y particulares subvencionadas, en los niveles de educación prebásica, básica o media. Los establecimientos son seleccionados por JUNAEB de acuerdo a su grado de vulnerabilidad socioeconómica.

Programa de Hogares Estudiantiles: Programa dirigido a alumnos de la educación básica y media de alta vulnerabilidad social, provenientes de zonas rurales y fronterizas, donde no hay centros de continuación de estudios o éstos quedan apartados.

Programa de Textos Escolares: Programa de adquisición de textos escolares, cuya finalidad es dar apoyo al desarrollo de la educación y a la promoción de la igualdad de oportunidades entre los alumnos. Los textos son distribuidos gratuitamente a estudiantes de todo el país. Además, se distribuyen textos a bibliotecas escolares.

Programa de Útiles Escolares: Destinado a alumnos de enseñanza básica y media, consistente en la entrega de un set de útiles a estudiantes vulnerables de los establecimientos que son beneficiarios del PAE, contribuyendo de esta forma a su permanencia en el sistema escolar.

Programa Liceo Para Todos: Programa que contribuye a que los jóvenes permanezcan en la enseñanza media, alcanzando los doce años de escolaridad y accediendo a una oferta educativa de calidad. Se desarrolla en los establecimientos que concentran mayores dificultades educativas y sociales.

Prueba de Selección Universitaria (PSU): Evaluación en las asignaturas de castellano, matemática, historia y ciencias, que se aplica a los alumnos que egresan de la Enseñanza Media. Esta prueba es un requisito para poder ingresar a las universidades e institutos profesionales de educación superior.

Prueba SIMCE: Corresponde a una prueba estandarizada (Sistema de Medición de la Calidad de la Enseñanza) que se aplica a nivel nacional, una vez al año, a todos los alum-

nos del país que cursan un cierto grado, el cual va alternándose entre 4° Básico, 8° Básico y 2° Medio. Los puntajes obtenidos en la prueba SIMCE permiten conocer el desempeño, en diferentes sectores de aprendizaje, del conjunto de los alumnos de:

- Cada establecimiento educacional, en comparación con años anteriores y con otros establecimientos.
- Cada curso, dentro de un mismo establecimiento.

Rama: Corresponde a cada una de las cinco grandes especializaciones en que se encuentra subdividida la Educación Media Técnico-Profesional (Comecial, Industrial, Técnica, Agrícola y Marítima).

Registro de Estudiantes de Chile (RECH): Es una nueva vía para la captura y transferencia de información individualizada, relativa a matrícula de estudiantes, actas de calificación y rendimiento en el sistema escolar, que se implementó a contar del año 2002. Esta nueva forma de captura y envío de datos, aspira a hacer un uso amplio de las nuevas tecnologías de información y comunicación disponibles hoy en día, lo que se realiza a través de dos herramientas:

Sistema Estudiantes: Administra el ingreso de los datos del establecimiento, cursos, estudiantes, docentes, planes de estudio, notas y situación final de cada alumno.

Sitio Internet: Permite la transferencia al MINEDUC de los datos generados en el establecimiento.

Remuneración básica mínima nacional: Es el monto resultante de valorizar las horas de contrato de un docente por el valor hora determinado en la ley.

Remuneración total mínima: Es el ingreso mínimo, fijado por ley, que recibe un profesional de la educación.

Secretaría Regional Ministerial de Educación (SECREDOC): Es el organismo al que le corresponde planificar, normar y supervisar el desarrollo del proceso educativo en los establecimientos educacionales, ubicados en cada una de las trece regiones del país, cautelando el cumplimiento de los objetivos y políticas educacionales y su correcta adecuación a las necesidades e intereses regionales. El Ministerio de Educación se encuentra descentralizado, funcional y territorialmente en las SECREDOC, que es la sigla utilizada para identificar a las Secretarías Ministeriales de Educación.

Sector económico: Nuevo concepto que ocupa la Reforma Educacional para definir las especializaciones en que se encuentra dividida la Educación Media Técnico-Profesional

de jóvenes (vease Rama). En la educación de adultos se denomina rama por no tener Reforma Curricular.

SEREMI: Secretario/a Regional Ministerial de Educación.

Sistema escolar: Conjunto de organizaciones que se articulan en atención a los objetivos finales e intermedios del proceso, establecidos en la política educativa. Las organizaciones que integran este proceso son unidades educativas (jardines infantiles y escuelas de párvulos, escuelas, liceos e instituciones de educación superior), unidades supervisoras y de control (Departamentos Provinciales de Educación), unidades de apoyo (JUNJI y JUNAEB) y unidades normativas (Ministerio Nivel Central y Secretarías Regionales Ministeriales de Educación).

Sistema de Estadísticas Básicas de Inversión (SEBI): Sistema manejado por el Ministerio de Planificación y Cooperación (EBI), para los proyectos que acceden a una fuente de financiamiento, los que tienen que encontrarse en el Banco Integrado de Proyectos (BIP), con el respectivo análisis técnico económico por parte de MIDEPLAN o de la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación (SERPLAC). El resultado del análisis se expresa a través de las siguientes siglas:

RS: Recomendado sin observaciones

FI: Falta de Información

OT: No recomendado

El resultado del análisis técnico económico se expresa en la Ficha EBI conteniendo, además, la información básica del proyecto.

Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño (SNED): Fue iniciado el año 1996 para fortalecer la profesión docente. Su objeto es contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación impartida por el sistema educacional subvencionado del país, incentivando y reconociendo, a través de una subvención por desempeño de excelencia, a los profesionales de los establecimientos de mejor desempeño.

Sostenedor: Se refiere al tipo de persona, natural o jurídica (institución), de la cual depende administrativamente un establecimiento.

Subvenciones: Son los recursos económicos entregados por el MINEDUC a la educación municipal y particular subvencionada.

Subvención por escolaridad: Es el valor unitario que se paga por alumno atendido para cada nivel y modalidad de enseñanza, determinado en el Art. 4º del D.L. 3476/80. Esto es: (Asistencia Media Mensual) x (Factor USE) x (Valor USE \$).

Subvención por ruralidad: Ver Incremento por ruralidad.

Subvención por internado: Es el monto determinado anualmente por Decreto Supremo, para el financiamiento del servicio de alimentación y alojamiento entregado a los alumnos subvencionados.

Tipo de enseñanza: Es un valor que identifica, de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE), el nivel o modalidad de enseñanza impartida.

Titulado: Personas que han obtenido un título profesional y/o el grado de licenciatura de la universidad donde han cursado sus estudios superiores, tras haber cumplido con todas las exigencias y/o requisitos del programa de estudios de una determinada carrera impartida por dicha institución.

Unidad de Mejoramiento Profesional (U.M.P): Existen dos tipos de UMP, la base y la complementaria. La UMP base es un bono cuyo monto máximo es otorgado a los docentes del sector subvencionado que tengan 30 o más horas de contrato, y es proporcional para jornadas inferiores a 30 horas. Su valor asciende a \$16.440, desde enero a noviembre. La UMP complementaria es un bono destinado a los docentes municipales, de acuerdo a los bienios que tenían a octubre de 1993. De enero a noviembre, su valor ascendió desde \$767 para los docentes con 6 bienios, hasta \$10.477 para los que tenían 15 bienios, que tuviesen jornadas de 30 horas o más, y de manera proporcional para jornadas menores.

Unidad educativa: Es la organización funcional (docente), parte de un Establecimiento Educacional⁶, que realiza el proceso enseñanza-aprendizaje para un nivel y modalidad de enseñanza específico (Tipo de Enseñanza), en un determinado Local Escolar.

Se puede establecer que corresponde a un tipo de enseñanza en funcionamiento, al interior de un establecimiento educacional. Por ejemplo, si un establecimiento educacional ha sido autorizado para otorgar educación parvularia, básica y media HC, significa que posee tres unidades educativas, aunque todas pueden coexistir en un mismo local y contar, además, con la misma organización administrativa.

Universidades: Instituciones de Educación Superior a las que compete, en forma exclusiva, impartir grados académicos y títulos correspondientes a catorce carreras universitarias: Agronomía, Arquitectura, Bioquímica, Ingeniería Civil, Ingeniería Comercial,

⁶ Un Establecimiento Educacional puede tener una o más Unidades Educativas y es normal que existan más Unidades Educativas que Establecimientos. Por ejemplo, en un establecimiento pueden funcionar una unidad de Básica, una de Media Científico-Humanista y una o más de Técnico Profesional. Asimismo, si un Establecimiento tiene Básica en dos locales escolares, de igual forma corresponde a una Unidad Educativa.

Ingeniería Forestal, Medicina, Leyes, Odontología, Periodismo, Psicología, Química y Farmacia, Veterinaria, Pedagogía Media y Básica. También es exclusivo de las universidades el otorgamiento de títulos de postgrado, tales como Magister y Doctorado.

USE: Unidad de Subvención Educacional, que corresponde a un factor determinado en el Artículo 10° del D.F.L. N°5 de 1992 para, de acuerdo a su Art. 9°, calcular el valor unitario mensual de la subvención por alumno. El valor USE, se reajusta en idéntico porcentaje y en cada oportunidad que se otorga un reajuste general de remuneraciones para el sector público.

Vacantes primer semestre: Son los cupos que ofrecen las Instituciones de Educación Superior en el semestre inicial de cada carrera.

Información Referencial

A.1. Factor de Unidad de Subvención Educacional y valor alumno, según tipo de subvención y nivel de enseñanza. Sector Municipal y Particular Subvencionado (Pesos de 2004).

Unidad de Subvención Educacional USE \$12.861,611	Subvención Base Art. 9 DFL 2 de 1998 y sus Modificaciones					Subv. para Aumento Remunerac. No Docentes		Subv. Adic. Especial Art 41 DFL 2/98 Ley 19410		Total Subv. Mensual por Alumno en Pesos	
	Valores en USE					Valores en Pesos		Valores en Pesos			
	Art. 9 DFL 2-1998	Aumento Art. 6 de L 19933	Total USE a/c Feb-2004	Art. 9 DFL 2 Dic-2003	Aumento Art. 6 de L 19933	Total Pesos a/c Dic-2004	Valores en USE	Valores en Pesos	Valores en Pesos		
Sin Jornada Escolar Completa											
Educ. Parvularia (2° Nivel de Transición)	1,4650	0,1715	1,6365	18,842,26	2,205,77	21,048,03	0,0269	345,98	0,0780	1,003,21	22.397,21
Educ. General Básica (1° a 6°)	1,4683	0,1719	1,6402	18,884,70	2,210,91	21,095,61	0,0269	345,98	0,0857	1.102,24	22.543,83
Educ. General Básica (7° y 8°)	1,5936	0,1867	1,7803	20,496,26	2,401,26	22,897,53	0,0269	345,98	0,0949	1.220,57	24.464,07
Educ. General Básica Especial Diferencial	4,8730	0,5705	5,4435	62,674,63	7,337,55	70,012,18	0,0813	1.045,65	0,2572	3.308,01	74.365,83
Educ. Media Científico Humanista (1° a 4°)	1,7795	0,2084	1,9879	22,887,24	2,680,36	25,567,60	0,0269	345,98	0,1067	1.372,33	27.285,91
Educ. Media Tec. Prof. Agrícola y Marítima	2,6373	0,3095	2,9468	33,919,93	3,980,67	37,900,60	0,0269	345,98	0,1689	2.172,33	40.418,90
Educ. Media Tec. Prof. Industrial	2,0574	0,2412	2,2986	26,461,48	3,102,22	29,563,70	0,0269	345,98	0,1268	1.630,85	31.540,53
Educ. Media Tec. Comercial y Técnica	1,8454	0,2162	2,0616	23,734,82	2,780,68	26,515,50	0,0269	345,98	0,1115	1.434,07	28.295,54
Educ. Básica Adultos	1,0891	0,1272	1,2163	14,007,58	1,636,00	15,643,58	0,0269	345,98	0,0583	749,83	16.739,39
Educ. Media C.H. y T.P. (hasta 25 horas)	1,2376	0,1445	1,3821	15,917,53	1,858,50	17,776,03	0,0269	345,98	0,0874	1.124,10	19.246,11
Educ. Media C.H. y T.P. (con 26 horas y más)	1,4986	0,1754	1,6740	19,274,41	2,255,93	21,530,34	0,0269	345,98	0,0874	1.124,10	23.000,42
Con Jornada Escolar Completa											
Educ. General Básica (1° a 6°)	2,0440	0,2355	2,2795	26,289,13	3,028,91	29,318,04	0,0269	345,98	0,0857	1.102,24	30.766,26
Educ. General Básica (7° y 8°)	2,0440	0,2355	2,2795	26,289,13	3,028,91	29,318,04	0,0269	345,98	0,0949	1.220,57	30.884,59
Educ. Media Científico Humanista (1° a 4°)	2,4401	0,2816	2,7217	31,383,62	3,621,83	35,005,45	0,0269	345,98	0,1067	1.372,33	36.723,76
Educ. Media Tec. Prof. Agrícola y Marítima	3,2922	0,3822	3,6744	42,343,00	4,915,71	47,258,70	0,0269	345,98	0,1689	2.172,33	49.777,01
Educ. Media Tec. Prof. Industrial	2,5760	0,2978	2,8738	33,131,51	3,830,19	36,961,70	0,0269	345,98	0,1268	1.630,85	38.938,53
Educ. Media Tec. Comercial y Técnica	2,4401	0,2816	2,7217	31,383,62	3,621,83	35,005,45	0,0269	345,98	0,1115	1.434,07	36.785,49
Educ. General Básica Especial Diferencial	6,2198	0,7163	6,9361	79,996,65	9,212,77	89,209,42	0,0813	1.045,65	0,2572	3.308,01	93.563,08

Fuente: Unidad de Pago de Subvenciones, Coordinación Nacional de Subvenciones, Ministerio de Educación.

Notas: Unidad de Subvención Educacional, cuyo valor unitario se encuentra debidamente reajustado desde diciembre de 2004, por aplicación del Art. 10 del DFL 2 de 1998 y Ley 19.985 de 2004.

Valores USE: Subvención base, están determinados por el valor establecido en el Art. 9 del DFL 2 de 1998, a los que se les ha agregado el incremento extraordinario de subvención dispuesto por el D.S. de Educación N° 223 de 2000, a/c febrero de 2000 por aplicación de Ley 19962 y en presentación separada el aumento establecido en el Art. 6 de la Ley 19.933. Valores Subvención Adicional Especial (art. 41 DFL 2 de 1998), han sido expresados en USE por D.S. N° 14 de 21.01.99 de Educación, conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de Ley 19.998.

Subvenciones: Base y para aumento de remuneraciones no docentes están afectas a incrementos de ruralidad y zona. La Subvención Adic. Especial sólo a Incremento de Ruralidad. La Ley 19.598, ha agregado al DFL N° 2 de 1998 el Art. 9 bis señalando que, aquellos establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva o con multidefícit, que de acuerdo a sus necesidades educativas especiales deban atenderse en cursos de no más de 8 alumnos, pueden percibir por ellos un incremento a la subvención regular de 2 USE (\$ 25.723,22, monto que será de 2,51 USE (\$32.282,64) si están en JECD. La División de Educación General resuelve sobre este derecho conforme al D.S. N° 21 de 25.01.99. La Subvención Mínima a que se refiere el Art. 12 del DFL 2 de 1998 ha quedado determinada a/c febrero de 2004 para establecimientos sin JECD 46,951 USE Valor en pesos 603865,4981 para establecimientos con JECD 58,1369 USE Valor en pesos 747734,1925.

En ambos casos se adiciona el incremento de zona que corresponda al lugar de ubicación del establecimiento educacional. Montos de Subvención con JECD, Art.9 del DFL 2 de 1998, incluyen aumento dispuesto por Ley 19808 de 12.06.2002, a/c marzo 2002 para el sector Municipal y a/c marzo de 2003 para el sector particular.

